



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**I. Nombre del área que clasifica.**

Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Michoacán

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.**

(SEMARNAT-04-006) Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental. 16/DC-0227/05/23

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

La información correspondiente al nombre, domicilio, teléfonos, correo electrónico y nombre y firma de la persona que recibe. El documento consta de 4 páginas.

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

Lic. Carlos Alberto García Salgado

**VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

**ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-SE**, en la sesión celebrada el **22 de septiembre del 2023**.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/A\\_CTA\\_17\\_2023\\_SIPOT\\_2023\\_DIT-545-2023\\_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/A_CTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf)



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2886/2023

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 06 de junio de 2023

C. CUAUHEMOC OMAR AVILA MEJIA

[Redacted]

Recib. Original  
13/06/2023

[Redacted]

El presente se emite con referencia al Trámite CONAMER SEMARNAT-04-006 Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, de fecha 12 de mayo de 2023, ingresado en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) el 12 de mayo de 2023, y registrado con el número de Bitácora 16/DC-0227/05/23 y número de folio 004362, mediante el cual usted **C. CUAUHEMOC OMAR AVILA MEJIA (promovente)**, solicita la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, para el proyecto denominado **"Modificación, sustitución de tubería y embovedamiento del arroyo Cedano, dentro de los predios rústicos denominados 1.- Fracción del terreno marcado con el número 4 y 2.- Fracción del terreno marcado con el número 5, municipio de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo"** (proyecto), con pretendida ubicación en el municipio de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo y Resultando

1. Que mediante oficio número MICH/GA/04/2774/2023, de fecha 22 de mayo de 2023, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT, requirió al **promovente**, información adicional con relación al **proyecto**, recibida por el mismo el 30 de mayo de 2023.
2. Que el 31 de mayo de 2023, se recibió en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT, el escrito sin número, 30 de mayo de 2023 y registrado con el folio 004740, donde el **promovente** da respuesta al oficio MICH/GA/04/2774/2023, de fecha 22 de mayo de 2023.

Al respecto y una vez analizada la información técnica que acompaña su solicitud de exención, así como la información adicional se tienen las siguiente:

3. Que con el **proyecto** se pretende realizar la modificación, sustitución de infraestructura y embovedamiento del arroyo Cedano, en un largo de 80 metros y un ancho de 2 metros (160 m2) dentro de la zona federal del arroyo Cedano, municipio de Zitacuaro.

La obra consiste en la sustitución de infraestructura (tubería corrugada de alta resistencia de 36" de diámetro) y el embovedamiento a base de mampostería de piedra y tabique, reforzado con varillas de 3/8 de diámetro, con dimensiones de 2.00 m de ancho, 80.00 m de largo, para cubrir la tubería y evitar que se rompa, además se realizarán 3 pozos de visita para poder controlar problemas futuros.

**"Modificación, sustitución de tubería y embovedamiento del arroyo Cedano, dentro de los predios rústicos denominados 1.- Fracción del terreno marcado con el número 4 y 2.- Fracción del terreno marcado con el número 5, municipio de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo"**

C. CUAUHEMOC OMAR AVILA MEJIA

Página 1 de 4

SEMARNAT - REPRESENTACIÓN  
DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
EN EL  
ESTADO DE MICHOACÁN

28 JUN. 2023

OFICIALÍA DE PARTES



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2886/2023

2. Que la infraestructura existente consiste en una tubería de 30 pulgadas, la cual se encuentra en malas condiciones, sin operación, y el embovedamiento de 20 metros de la misma tubería.
4. Que las obras y/o actividades que contempla el **proyecto** son las siguientes:
  - a) Remoción de la tubería existente
  - b) Sustitución de la tubería
  - c) Embovedamiento de la tubería
5. Que la Zona Federal del predio se localiza en las siguientes coordenadas:

**Margen izquierda**

Vértice	Latitud	Longitud
1	19° 26' 27.44 "	100° 20' 39.39 "
2	19° 26' 27.44 "	100° 20' 39.39 "
3	19° 26' 27.36 "	100° 20' 39.28 "
4	19° 26' 27.36 "	100° 20' 39.28 "
5	19° 26' 27.28 "	100° 20' 39.18 "
6	19° 26' 27.23 "	100° 20' 39.11 "
7	19° 26' 27.21 "	100° 20' 39.08 "
8	19° 26' 27.12 "	100° 20' 38.97 "
9	19° 26' 27.04 "	100° 20' 38.87 "
10	19° 26' 27.03 "	100° 20' 38.85 "
11	19° 26' 26.97 "	100° 20' 38.77 "
12	19° 26' 26.97 "	100° 20' 38.77 "
13	19° 26' 26.97 "	100° 20' 38.77 "
14	19° 26' 26.91 "	100° 20' 38.69 "
15	19° 26' 26.91 "	100° 20' 38.69 "
16	19° 26' 26.84 "	100° 20' 38.59 "
17	19° 26' 26.84 "	100° 20' 38.59 "
18	19° 26' 26.84 "	100° 20' 38.59 "
19	19° 26' 26.83 "	100° 20' 38.57 "
20	19° 26' 26.79 "	100° 20' 38.50 "
21	19° 26' 26.74 "	100° 20' 38.42 "
22	19° 26' 26.74 "	100° 20' 38.41 "
23	19° 26' 26.74 "	100° 20' 38.41 "
24	19° 26' 26.71 "	100° 20' 38.32 "
25	19° 26' 26.71 "	100° 20' 38.32 "
26	19° 26' 26.71 "	100° 20' 38.32 "

Vértice	Latitud	Longitud
27	19° 26' 26.70 "	100° 20' 38.24 "
28	19° 26' 26.68 "	100° 20' 38.17 "
29	19° 26' 26.66 "	100° 20' 38.13 "
30	19° 26' 26.53 "	100° 20' 38.00 "
31	19° 26' 26.45 "	100° 20' 37.94 "
32	19° 26' 26.37 "	100° 20' 37.89 "
33	19° 26' 26.24 "	100° 20' 37.82 "
34	19° 26' 26.24 "	100° 20' 37.82 "
35	19° 26' 26.10 "	100° 20' 37.74 "
36	19° 26' 26.10 "	100° 20' 37.74 "
37	19° 26' 26.10 "	100° 20' 37.73 "
38	19° 26' 26.03 "	100° 20' 37.66 "
39	19° 26' 26.03 "	100° 20' 37.65 "
40	19° 26' 26.02 "	100° 20' 37.65 "
41	19° 26' 26.02 "	100° 20' 37.64 "
42	19° 26' 26.02 "	100° 20' 37.64 "
43	19° 26' 26.01 "	100° 20' 37.56 "
44	19° 26' 26.01 "	100° 20' 37.55 "
45	19° 26' 26.01 "	100° 20' 37.55 "
46	19° 26' 26.01 "	100° 20' 37.54 "
47	19° 26' 26.01 "	100° 20' 37.51 "
48	19° 26' 26.01 "	100° 20' 37.51 "
49	19° 26' 26.02 "	100° 20' 37.41 "
50	19° 26' 25.99 "	100° 20' 37.32 "
51	19° 26' 25.96 "	100° 20' 37.28 "

**Margen derecha**

Vértice	Latitud	Longitud
1	19° 26' 27.53 "	100° 20' 39.34 "
2	19° 26' 27.52 "	100° 20' 39.34 "
3	19° 26' 27.45 "	100° 20' 39.24 "
4	19° 26' 27.45 "	100° 20' 39.23 "

Vértice	Latitud	Longitud
24	19° 26' 26.77 "	100° 20' 38.13 "
25	19° 26' 26.75 "	100° 20' 38.08 "
26	19° 26' 26.61 "	100° 20' 37.96 "
27	19° 26' 26.54 "	100° 20' 37.89 "

**"Modificación, sustitución de tubería y embovedamiento del arroyo Cedano, dentro de los predios rústicos denominados 1.- Fracción del terreno marcado con el número 4 y 2.- Fracción del terreno marcado con el número 5, municipio de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo"**

**C. CUAUHEMOC OMAR AVILA MEJIA**

Página 2 de 4



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2886/2023

5	19° 26' 27.37"	100° 20' 39.13"	28	19° 26' 26.46"	100° 20' 37.85"
6	19° 26' 27.32"	100° 20' 39.07"	29	19° 26' 26.33"	100° 20' 37.78"
7	19° 26' 27.29"	100° 20' 39.04"	30	19° 26' 26.33"	100° 20' 37.78"
8	19° 26' 27.21"	100° 20' 38.92"	31	19° 26' 26.19"	100° 20' 37.69"
9	19° 26' 27.13"	100° 20' 38.83"	32	19° 26' 26.19"	100° 20' 37.69"
10	19° 26' 27.11"	100° 20' 38.80"	33	19° 26' 26.18"	100° 20' 37.69"
11	19° 26' 27.05"	100° 20' 38.73"	34	19° 26' 26.11"	100° 20' 37.61"
12	19° 26' 27.00"	100° 20' 38.64"	35	19° 26' 26.11"	100° 20' 37.61"
13	19° 26' 26.99"	100° 20' 38.64"	36	19° 26' 26.11"	100° 20' 37.60"
14	19° 26' 26.93"	100° 20' 38.54"	37	19° 26' 26.11"	100° 20' 37.60"
15	19° 26' 26.92"	100° 20' 38.52"	38	19° 26' 26.11"	100° 20' 37.59"
16	19° 26' 26.88"	100° 20' 38.45"	39	19° 26' 26.10"	100° 20' 37.51"
17	19° 26' 26.83"	100° 20' 38.37"	40	19° 26' 26.10"	100° 20' 37.51"
18	19° 26' 26.83"	100° 20' 38.37"	41	19° 26' 26.10"	100° 20' 37.51"
19	19° 26' 26.83"	100° 20' 38.37"	42	19° 26' 26.10"	100° 20' 37.50"
20	19° 26' 26.80"	100° 20' 38.28"	43	19° 26' 26.10"	100° 20' 37.47"
21	19° 26' 26.80"	100° 20' 38.28"	44	19° 26' 26.11"	100° 20' 37.37"
22	19° 26' 26.80"	100° 20' 38.27"	45	19° 26' 26.07"	100° 20' 37.27"
23	19° 26' 26.79"	100° 20' 38.20"	46	19° 26' 26.05"	100° 20' 37.24"

Sobre el particular y de acuerdo a la información presentada por el **promovente**, tanto en el documento como en la información adicional, una vez analizada dicha información, se identificó que no hay claridad en las obras y actividades que pretende realizar, como son: La Sustitución de la tubería y el Embovedamiento de la tubería, ya que no especifica ni presenta la ubicación exacta con coordenadas UTM y/o geográficas de los tramos donde se pretende sustituir la supuesta tubería existente, así como tampoco de los tramos donde se pretende realizar el embovedamiento, ya que únicamente se limita a presentar fotografías, por citar alguna, donde se indica lo siguiente: "Fotografía del arroyo, se observa que ya esta embovedado" (pág. 51 del documento), sin embargo en dicha fotografía se identificó que dicho embovedado esta sobre la construcción de una casa, la cual se encuentra invadiendo la zona federal del lecho del arroyo Cedano, por lo que esta Oficina de Representación concluye que ante las omisiones y falta de claridad en la información presentada no se cuenta con elementos suficientes para determinar lo conducente en materia de impacto ambiental, por lo que el **promovente** no evidencio que las obras y actividades del **proyecto** no causaran desequilibrios ecológicos ni rebasaran los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, con base en lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 bis, fracción II, de la Ley Orgánica de la

*"Modificación, sustitución de tubería y embovedamiento del arroyo Cedano, dentro de los predios rústicos denominados 1.- Fracción del terreno marcado con el número 4 y 2.- Fracción del terreno marcado con el número 5, municipio de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo"*

C. CUAUHTEMOC OMAR AVILA MEJIA

Página 3 de 4

**OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

**OFICIO No. MICH/GA/04/2886/2023**

Administración Pública Federal: 28 Fracciones I y X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEPPA**), 5 Incisos A) fracción IX y R; 6 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 2 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**); y 3 Apartado A, fracción VII, inciso a), 33 y 35, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Oficina de Representación determina **NEGAR** la solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental de las obras y/o actividades motivo del presente oficio, en virtud de que el **promoviente** no evidencio que su realización se ajuste a los supuestos establecidos en el artículo 6 penúltimo párrafo del **REIA**.

Se hace de conocimiento del **promoviente**, que tiene a salvo sus derechos para ejercer de nueva cuenta las acciones correspondientes para solicitar el trámite que le corresponda al **proyecto** en Materia de Impacto Ambiental del **proyecto** ante esta Unidad Administrativa, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables y la plena satisfacción de los requisitos señalados en el trámite aplicable correspondiente al **proyecto**.

La presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la **LGEPPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación, quien en su caso, acordara su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEPPA**; 3, fracción XV y demás relativos de la **LFPA**.

Notifíquese el presente oficio al **C. CUAUHEMOC OMAR AVILA MEJIA**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el DOF el 27 de julio de 2022, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán de Ocampo, previa designación, firma el C.

  
**L.E.M. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO**  
**SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

C.c.p. Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial. CDMX  
Mtro. Alejandro Pérez Hernández. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental. CDMX  
QFB: Marco Antonio Méndez Cortes. -Encargado de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Michoacán de Ocampo. -Presente.

CAGS/LBO/ERT

*"Modificación, sustitución de tubería y embovedamiento del arroyo Cedano, dentro de los predios rústicos denominados 1.- Fracción del terreno marcado con el número 4 y 2.- Fracción del terreno marcado con el número 5, municipio de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo"*

**C. CUAUHEMOC OMAR AVILA MEJIA**

Página 4 de 4